

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CESAR JAVIER MORALES AMOROCHO**DEMANDADO:** CEYM COMPAÑÍA ELECTRONICA Y MECANICA SAS Y OHL INDUSTRIAL COLOMBIA SAS. EXPEDIENTE No: 2020-00321.

En Bogotá D.C., a los veintiocho días (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada la Dra. CANDIDA ROSA ROJAS VEGA y el Dr. JAIRO ARLETH ERAZO PUENTES, quien presenta poder especial para actuar a nombre de la demandada OHL INDUSTRIAL COLOMBIA SAS y no se hace presente la parte demandada CEYM COMPAÑÍA ELECTRONICA Y MECANICA SAS.

Previamente procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la empresa demandada OHL INDUSTRIAL COLOMBIA SAS, Dr. JAIRO ARLETH ERAZO PUENTES, contra el auto del 29 de agosto de 2022, que tuvo por no contestada la demanda y cito audiencia, obrante a folios 989 a 1016, que hizo consistir en síntesis que se notificó la demanda con el formato del artículo 20 de la Ley 712 de 2001, el cual confundió a su representada y porque además el proceso quedo mal radicado.

AUTO:

El Despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 29 de agosto de 2022, que tuvo por no contestada la demanda y cito audiencia, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en efecto suspensivo, trámite que deberá adelantar la misma parte demandada. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada compareciente en uso de la palabra manifiesta: Que por celeridad y encomia procesal, está dispuesto a desistir del recurso de apelación concedido, siempre y cuando el Despacho efectuó un control de legalidad al proceso para que se de cuenta que el proceso quedo mal notificado a la parte que representa.

AUTO:

De conformidad con lo solicitado por la parte demandada, el Despacho procede a efectuar un control de legalidad al proceso en donde se demuestra que la parte demandada no fue debidamente notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, vigente para la época en que se efectuó la notificación, toda vez que no se acreditó la certificación del envío del correo electrónico efectuado a la demandada OHL INDUSTRIAL COLOMBIA SAS. De tal manera, se deja sin valor y efecto parcial el auto del 29 de agosto de 2022, en el acápite que tuvo por no contestada la demanda con respecto a dicha sociedad y en su defecto se tiene por

notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conforme al artículo 301 del C.G.P. Se corre traslado para que proceda a contestarla en el acto.

Se reconoce personería al Dr. JAIRO ARLETH ERAZO PUENTES, para actuar como apoderado especial principal de la demandada, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fl.1016). NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Solicito, se sirva decretar un receso de media hora para proceder a dar contestación en forma completa a la misma.

AUTO:

Luego del receso. El Despacho por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada OHL INDUSTRIAL COLOMBIA SA y se ordena su incorporación (fls.1017 a 1173)., Teniendo en cuenta que la demandada, igualmente, formuló llamado en garantía a la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. **EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite el llamado en garantía a la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., quien podrá ser notificada en el buzón de notificaciones del correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.co., tramite y gastos que estarán a cargo de la parte demandada.**

Notifíquese y córrase el traslado respectivo al representante legal de la interviniente o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para lo cual deberá hacerle entrega de las copias de la demanda como la contestación de la demanda. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte actora, en uso de la palabra manifiesta: Que reforma la demanda en cuanto a que se aclare que el nombre correcto de la otra sociedad demandada es: CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA MECANICA SAS, conforme al certificado de cámara y comercio y no como quedo en la demanda.

AUTO:

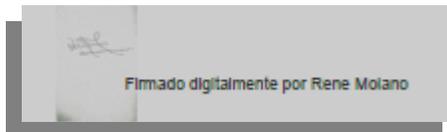
Admite la reforma de la demanda instaurada por la parte actora, teniendo en cuenta que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. En cuanto a que el nombre correcto de la otra sociedad demandada es: CEYM COMPAÑÍA ELECTRICA MECANICA SAS. De lo cual se corre traslado a las partes demandadas.

Una vez agotado el anterior tramite y en firme el presente auto, vuélvase el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-03-10-22.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4f80a230-7a27-4a3a-b460-f113e099d4da?vcpubtoken=542a9b74-e326-4653-9943-da7e0ae14c94;https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d39cc685-bbbf-4446-bb1b-dfd7fa6b83fe?vcpubtoken=a0b2b5ae-487f-45d4-b481-b0807d387820>